

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210023000

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por los señores MARÍA CLAUDIA DONADO GARCÍA y CHRISTOPHER JOHN CZAIA a través de profesional del derecho, Dra. EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA, fue inadmitida mediante auto proferido el día jueves 01 de julio de 2021 y publicado por estado No. 99 el día viernes 02 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, fenecido el término otorgado, no se evidencia que los actores hayan cumplido con lo requerido, motivo por el cual este Despacho rechazará la demanda de la referencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. Dese de baja del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 107 Fecha: 15 de julio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 14 de julio de 2021.
--

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

a0936a2d54723caaedbbba55fbb9e3c5bcc4809a032462328ed7db0883a81549c

Documento generado en 14/07/2021 01:40:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>